

Código: SGD-O-001 Versión No.: 02

Florida Valle, 11 de junio 2022

Señor(a) PATRICIA ANGELA CANO SUSCRIPTOR 207811 MUN. COMITÉ EQUINO Florida

ASUNTO: NOTIFACION POR AVISO

Respetado señor(a):

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal sobre la Respuesta a su Derecho de Petición, emitida mediante oficio AC-3636 de fecha 01 de junio de 2022, por el PROFESIONAL III AGUA 10 de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

DEYSI ANDREA OVIEDO LOPEZ Profesional III de Operaciones (E) AGUA 10

Transcriptor

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción Página 1



Código: SGD-O-001 Versión No.: 02

Florida Valle, 1 junio de 2022

rsocurro fledina

Señor(a):
PATRICIA ANGELA CANO
Suscriptor 207811
MUN COMITE EQUINO
FLORIDA

x 25424245

03-06.22

Asunto: Citación para notificación personal Decisión Administrativa a oficio, municipio de Florida, Valle

Con el fin de efectuar la notificación personal de la decisión proferida dentro de la actuación administrativa indicada en el asunto y de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, se le solicita presentarse en la Oficina de Atención al Cliente del Municipio de Florida, ubicada en la kr 19 # 8- 32 Barrio centro, el día ( ) junio del 2022, en el horario 2:00pm

Para realizar la debida notificación personal debe presentar los siguientes documentos:

- b. Si se actúa en representación de la otra persona, deberá presentarse autorización escrita de la persona natural o jurídica de la persona que la confiere, anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía o certificado de existencia de representación legal, según sea el caso. Por lo anterior, se informa, que de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 caso. Por lo anterior, se informa, que de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el autorizado solo estará facultado para notificarse, sin perjuicio del derecho de postulación.
- c. La presente citación personal.

Vencido el plazo establecido por la Ley sin que se hubiese podido realizar la diligencia de notificación personal, se procederá a efectuar la misma mediante aviso, en los terminados indicados en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ Comisionada Actividades Específicas AGUA 10 (E).

> Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción Página 4



Código:

SGD-O-001

Versión No.: 02

AC-3636

Florida, 1 de junio de 2022

Señora
PATRICIA ANGELA CANO
USUARIO 207811
FLORIDA

ASUNTO: RESPUESTA HA RADICADO AVT 741838

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez nos permitimos dar respuesta a su solicitud instaurada en la Oficina de Atención al Cliente el día 12 de mayo de 2022 con el Trámite 741838 en los siguientes términos:

- La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007, contenidos en el Contrato de Condiciones Uniformes protocolizado con el suscriptor de la acometida domiciliaria.
- Una vez recibida su solicitud se procedió a verificar en nuestro sistema comercial que para el 17 de mayo de 2022, se generó el trámite 741838 por COBROS POR SERVICIOS NO PRESTADOS, con el cual se procedió a verificar que efectivamente la empresa no opera el Servicio de Alcantarillado en el sector de la CI 4 con Kra 9.
- Posteriormente se procedió a efectuar el ajuste correspondiente a los Cargos Básicos y consumo genera por el cobro de Alcantarillado las Facturas emitidas en los meses de diciembre 2021, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022, basados en el artículo 154 de la Ley 142.
- Teniendo en cuenta que al momento de la reclamación usted se encuentra en mora en sus pagos, el valor ajustado le será descontado a la deuda actual

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción Página 1



Código:

SGD-O-001

Versión No.: 02

quedando un saldo a Favor el cual sería descontado de forma gradual en las siguientes facturas.

FACTURA	VALORDE		VALOR VERTIMIENTO		VALOR AJUSTADO	
		5.357	5	71.210	-\$	76.567
dic-21		5.357	5	72.881	-\$	78.238
ene-22		5.357	5	57.582	-\$	62.939
feb-22	200	5.538	5	66.307	-\$	71.845
mar-22		5.538	ć	76.359	-\$	81.897
abr-22		5.722	5	76.101	-\$	81.823
ma y-22	\$	5.722	7		-\$	453.309

Así las cosas y con base a la verificación adelantada mediante Acta de Visita Técnica, ATV 741838, nos permitimos informar que la empresa procedió a ajustar \$ 453.309 correspondientes a las facturaciones emitidas en diciembre 2021, enero, febrero, marzo, abril y mayo 2022.

Es así que a su factura con contrato 207811 el cual presenta un saldo pendiente por cancelar de \$374.870 pesos m/te le serán descontados \$ 453.309 pesos m/te, los cuales se le verán reflejados en la disminución de la deuda, quedando con un saldo a favor.

Consecuentemente y conforme a lo estipulado en la Ley me permito informar que según la normativa el Art 150 y 154 de la Ley 142 de 1994 nos indican:

ARTÍCULO 150. DE LOS COBROS INOPORTUNOS. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.

De análoga manera el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, establece que en ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

(...)

Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, después de 5 meses de haber entregado la factura, las prestadoras no pueden cobrar los consumos que dejaron de facturar, por error, omisión o investigación de desviaciones significativas, a excepción de los consumos dejados de facturar, cuando se demuestre que no fueron cobrados por causas imputables al usuario.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción Página 2



Código: SGD-O-001

Versión No.: 02

Igualmente estimado usuario, se procedió a revisar en el sistema comercial ARQ las atenciones generadas al contrato 207811 evidenciando que para el año 2021 y 2022 no se reflejan reclamaciones por el cobro del servicio de alcantarillado.

Esperamos de esta manera dar respuesta a su reclamación, no sin antes manifestarle nuestro permanente compromiso de servirle y en mi deber dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, concederle los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este Despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos subsidiarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, agradeciendo su amable atención.

Agradecemos su amable atención no sin antes manifestarle nuestro permanente compromiso de servirle.

De usted muy cordialmente

y

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ
Comisionada Actividades Especificas AGUA 10

Copia:

Anexos:

Transcriptor:

Karol Julieth P.

Aprobo Copia Externa

> Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción Página 3